

## INFORME SOMBRA CEDAW NAVARRA (2009-2013) Feb.'14

### Artículo 2: Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer.

1. El **Decreto Foral 75/2012**, de 25 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo INAFI, supuso un **cambio de competencias, denominación y estatutos del antiguo Instituto Navarro de Igualdad**, modificando sus competencias y dejando en un segundo plano la Igualdad, que pierde su proyección y queda ligada a los contenidos del cuidado. Estos cambios **dificultan técnicamente la progresiva incorporación del enfoque de género en todos los ámbitos de la administración**, estrategia clave definida por las NN.UU., en la IV Conferencia sobre la Mujer de Beijing (1995) y articulado en diferentes directivas europeas, para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. En 2013 **reducción de un 63,85% del presupuesto en las actuaciones para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres respecto al año 2012**. Esto ha dado lugar a que las políticas públicas navarras en 2013 tengan un marcado carácter asistencial, perdiéndose o deteriorándose recursos estratégicos muy importantes para la consecución efectiva de la igualdad.

### Artículo 3. Avance de la mujer y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos.

1. **Menores recursos técnicos y materiales para poder implementar en la realidad las leyes, planes y acciones positivas, y tampoco facilitan el seguimiento y evaluación de los mismos**. Retroceso en la introducción de la perspectiva de género en la labor de las Administraciones Públicas de Navarra. Al único Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Foral de Navarra (2006-2010) no se le ha realizado el correspondiente seguimiento, ni evaluación. También afecta negativamente a los Protocolos Locales de Violencia y a los Pactos Locales por la conciliación.

2. **Incumplimiento, en la práctica, del Acuerdo del Gobierno de Navarra (GN) de 16 de mayo de 2011** por el que se aprueban las instrucciones **para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo** en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del GN, porque no cumplen los mínimos requisitos técnicos o no se realizan, ya que no se cuenta con personal profesionalizado en este campo para su elaboración. En 2013 se ha publicado una guía Metodológica para la elaboración Informes de impacto de género en la Normativa, planes y programas del Gobierno de Navarra a iniciativa del INAFI que pretende corregir esta mala situación.

3. **Incumplimiento del Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad 2010 – 2013 en Navarra. De las cuatro acciones planteadas en la línea estratégica de "Promoción de la Igualdad de género" sólo se ha realizado una**, el estudio sobre mujer y discapacidad y ha resultado ser ineficaz ya que no se le ha otorgado ni importancia, no se ha publicitado ni se han seguido las recomendaciones indicadas en el estudio.

### Artículo 6. Trata y prostitución

1. El 26 de enero de 2011 se constituyó en Navarra el **Foro Navarro Contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual**, cuyo objetivo general era la elaboración de un informe sobre la situación de las mujeres explotadas por redes de trata y la propuesta de los pasos necesarios y posibles para abordar esta realidad desde las instituciones. En el mes de junio de 2011 se presentó un informe diagnóstico de la situación en Navarra y posteriormente un borrador de propuesta de acción que **únicamente incluía a las víctimas de trata y no a las víctimas de explotación sexual**. Desde entonces sólo se ha realizado una reunión en febrero de 2012 y **no se ha avanzado en un plan de acción en Navarra**.

## INFORME SOMBRA CEDAW NAVARRA (2009-2013) Feb.'14

2. **No se garantiza el Servicio de Atención Jurídica a Mujeres (SAM)** en todo el territorio navarro. Además el Convenio con el Colegio de Abogacía se ha convertido en turno de oficio, con una atención heterogénea dependiendo de la formación del o la profesional.

3. La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, en el artículo 32 determina la creación por parte de GN de al menos un Centro de Servicios Sociales en cada área de servicios sociales, que deben contar con **Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)** en Navarra, **tan sólo se han puesto en marcha dos de los cinco obligados por ley**, si bien es cierto, la Disposición Adicional Octava indica que el plazo máximo es de ocho años desde marzo 2007.

5. El 17 de diciembre de 2010 se firmó el Navarra el **II Acuerdo Interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres**, protocolo de actuación coordinada en la asistencia a víctimas de violencia de género y una guía para profesionales. Dentro de las actuaciones llevadas a cabo se encuentra la **Orden Foral 194/2010**, de 5 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se crea un **fichero informatizado bajo la denominación de Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género (RIEVG)**, una herramienta que gestiona e integra toda la información procedente de diversas fuentes y a la que puedan acceder los distintos organismos e instituciones que intervienen en todo el proceso de atención a las mujeres. En este protocolo no se contempla la participación de las asociaciones de mujeres ni de la de víctimas.

### *Artículo 7. Participación política de la mujer.*

1. En el ámbito de la participación de la mujer en la sociedad civil, Gobierno de Navarra (GN) acordó la **supresión de la partida "transferencias a asociaciones de mujeres" de los presupuestos 2013, incumpliendo la Ley Foral 33/2002**, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que GN y los organismos y entidades dependientes del mismo están comprometidos al fomento del asociacionismo en pro de la igualdad de género y al apoyo económico a las asociaciones que trabajan en este campo. A instancia de COMFIN en el Parlamento de Navarra se aprobó la moción *"Por la que el Parlamento de Navarra insta al GN a que mantenga la citada partida presupuestaria"*, si bien es cierto GN hizo caso omiso a la moción aprobada por el Parlamento el 13 de junio y en 2013 no hubo subvenciones a asociaciones de mujeres.

2. **Incumplimiento del Decreto Foral 22/2012 para la constitución del Consejo Navarro de Igualdad (CONI).** El Decreto Foral 22/2012, de 9 de mayo regula las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de Igualdad, publicado en el BON nº 95 el 21 de mayo de 2012, la Disposición Adicional Primera determina que en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor se deberá constituir el Consejo Navarro de Igualdad. Sin embargo la Orden Foral 449/2013, de 23 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se designa a las personas que integran el Consejo Navarro de Igualdad fue publicado en el BON nº 112 el 13 de junio de 2013, y en la reunión de **constitución del CONI** tuvo lugar el 26 de junio de 2013, por lo tanto, **casi un año después de lo que determinaba el Decreto Foral 22/2012.**

### *Artículo 10. Educación.*

1. Respecto a la igualdad en educación, tal y **como se señalaba en el informe sombra 2009**, destacamos la **existencia de centros (Colegio Miravalles-Redin y Colegio Irabia) que segregan por sexo y han tenido conciertos con el Departamento de Educación de GN.** Además con la modificación de la LOMCE no se considera discriminatorio segregar por sexos.

## INFORME SOMBRA CEDAW NAVARRA (2009-2013) Feb.'14

2. La **reducción del 99,95% los convenios con Universidades**, lo que pone en serio **riesgo de desaparición** al Título Propio de Experta/o en Género de la Universidad Pública de Navarra a partir de enero de 2013, siendo la **única formación especializada específica en este tema en Navarra**.

### Artículo 11. Empleo

1. El **deterioro** de las políticas públicas de igualdad afecta e impide, también, el **reconocimiento profesional de las Agentes de Igualdad de Oportunidades (AIO)**, reconocimiento con el que cuentan profesionales de otras disciplinas. Continúa el desconocimiento generalizado de la profesión de AIO y la falta de equipos de trabajo que aíslan a las y los profesionales, disminuyendo su incidencia en el resto de las áreas de una entidad. En Navarra existe una precariedad laboral: eventualidad y pocas contrataciones, aduciendo razones presupuestarias y desvalorizando puestos.

4. Las **subvenciones a empresas y otras entidades** para elaborar o desarrollar **planes de igualdad** no se han vuelto a convocar desde el año 2012, y pasaron de 140.000€ en 2009 a 133.763€ en 2012.

### Artículo 12. Salud

1. **Persisten las situaciones denunciadas en el informe sombra 2009**. En Navarra no hay ningún servicio público, y desde finales de 2012 existe uno privado, que realiza abortos, además las mujeres que acuden a la clínica de Ansoáin están sufriendo escraches por parte de grupos antiabortistas, coaccionando y amenazando a las mujeres que allí acuden. Además el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada supondría un retroceso de más de 30 años en materia de derechos sexuales y reproductivos en España.

2. Se ha aprobado un **Protocolo para la Prevención y Actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Navarra** en el año 2013, pero no existe una asignación presupuestaria para su -puesta en marcha por parte del GN.

3. En relación a los casos de **cáncer de mama** en Navarra se han incrementado las listas de espera, y se está cuestionando la salida de la cartera básica asuntos tan imprescindibles como el estudio y consejo genético, tratamiento de fertilidad en jóvenes, cirugía plástica y reparadora, rehabilitación y las unidades de linfedema.

4. El Parlamento de Navarra aprobó el 8 de octubre de 2013 una moción por la que insta al GN a crear un **protocolo sanitario de actuación concreto para la fibromialgia y la fatiga crónica**, pero no se ha realizado nada ni existe una asignación presupuestaria para su puesta en marcha por parte del GN.

5. Incremento de las **listas de espera de los Centros de Atención a la Mujer**, incumpléndose los plazos establecidos para las revisiones ginecológicas.

### Artículo 13. Beneficios sociales y económicos

1. **Disminución en la concesión de ayudas a víctimas de violencia de género (VVG):** en el caso de *ayudas a VVG que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo (reguladas en la Orden Foral 297/2009)*. En 2011 se presentaron 19 solicitudes y se concedieron 16 y en 2012 de 14 se concedieron 9. Y respecto a las *ayudas de emergencia social para VVG (Orden Foral 270/2010)*. En 2011 se presentaron 6 solicitudes de las que se concedieron 3. En 2012 no se tramitó ninguna ayuda.

Ambas aparecen en la **Cartera de Servicios Sociales de carácter general en el apartado de medidas contra la violencia de género**. El importe dedicado a ambas ayudas se redujo notablemente en la última parte del periodo analizando pasando de 105.546€ a 57.677 €.

**RELACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES ADHERIDAS:**

- Lamias. Mujeres Jóvenes de Navarra – Nafarroako Emakume Gazteak.
- COMFIN. Coordinadora de Organizaciones de Mujeres y/o Feministas por la Igualdad en Navarra.
- Asociación Colectivo Urbanas.
- Médicos del Mundo Navarra.
- Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra.
- Comisión Malos Tratos a Mujeres.
- Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (FRIDA)
- CORMIN. Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra.
- Federación Mujeres Progresistas de Navarra.
- Colectivo Alaiz.
- Andrea – Lunes Lilas.
- Saray. Asociación Navarra de Cáncer de Mama.
- Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Navarra (APAIONA – NABALE)
- Asociación Emagüeskume.
- Asociación Valmujertierra.
- Gizonenea.
- Asociación Mujeres Berrueza.